INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
ASTREA - CESAR
Resolución de Aprobación No 221 del 25 de noviembre de 2004
NIT :824.000.502-5 Tel. 5260262

C O N T R A T O N o CMC 006-2026

OBJETO	
Adecuaciones de una cocina y de las unidades sanitarias y pintura general, para la prestación del servicio a los estudiantes de preescolar y básica primaria de la Sede San José.	
CONTRATO DE OBRA	No CMC 006-2026
CONTRATANTE	I.E. ALVARO ARAUJO NOGUERA
NIT	824.000.502-5
CONTRATISTA	MARLON BRANDON DE LEON BLANCO
NIT/CC	1068390630
DIRECCION	Vra 4 Â· 12 - 52 Astrea
TELEFONO	3112841825
VALOR	27.612.186
DURACION	Diez días calendario

Los aquí suscribientes GLENIA MILENA MONTERO LUNA,mayor de edad, identificado con documento 49.797.561, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, MARLON BRANDON DE LEON BLANCO, identificado(a) con documento 1068390630, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Adecuaciones de una cocina y de las unidades sanitarias y pintura general, para la prestación del servicio a los estudiantes de preescolar y básica primaria de la Sede San José.

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
1	1.00	Und	Servicio de construcción de edificios de escuelas

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de Diez días calendario CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/L. ($27612186) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la

siguiente manera: dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA efectúe, estará cargo al registro presupuestal No. R2026-00006, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.3.2.02.02.008.09 denominado MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA(fuente:57 ,item gasto: 20) por valor de $27,612,186..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. Cumplir con el 100% el objeto del Contrato B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. De conformidad con la esencia y la naturaleza del presente contrato y por la forma de pago no requiere la constitución de garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de ASTREA(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

INSTITUCION EDUCATIVA ALVARO ARAUJO NOGUERA
ASTREA - CESAR
Resolución de Aprobación No 221 del 25 de noviembre de 2004
NIT :824.000.502-5 Tel. 5260262

C O N T R A T O N o CMC 006-2026

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Astrea-Cesar, a los 30 días del mes de Enero de 2026

POR LA INSTITUCION.

GLENIA MILENA MONTERO LUNA
RECTOR

POR EL CONTRATISTA.

MARLON BRANDON DE LEON BLANCO
1068390630